

Decreto N° 4355, que inviste con los Plenos Poderes al Dr. H. E. Priester, Presidente de la Delegación dominicana en la XIII Sesión de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Tarifas y Comercio para firmar ad referendum en representación del Estado Dominicano, los Protocolos a tratar en dicha Sesión G. O. N° 8315, del 20 de diciembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4355

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El doctor H. E. Priester, Presidente de la Delegación dominicana en la XIII Sesión de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Tarifas y Comercio (GATT), queda investido con los Plenos Poderes para firmar ad referendum en representación del Estado dominicano, los Protocolos de Rectificación y Modificación Quinto, Sexto y Séptimo, de la lista de concesiones del GATT.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4356, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo. G. O. N° 8315, del 20 de diciembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4356

VISTA la Ley N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo el exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respec-

tivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Federico A. Peynado Cointepas, como Abogado;
- b) Al Doctor Porfirio Antonio Gómez Jiménez, como Abogado;
- c) Al Doctor Manlio Ariosto Minervino González, como Abogado;
- d) Al Doctor José Altagracia Marte, como Abogado; y
- e) Al señor Francisco Neri Rodríguez Barreto, como Contador Público Autorizado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4357, que concede jubilación del Estado a los señores Dr. Ramón M. de Soto Ruiz y Alejandro Bueno hijo.
G. O. Nº 8315, del 20 de diciembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4357

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la ley sobre la materia para que puedan ser jubilados y que sus solicitudes han sido preparadas y tramitadas de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación y les asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas: